



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00461 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL - ARTÍCULO 372 C.G.P. CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO

En el presente asunto, inicialmente y mediante auto de septiembre 3 de 2019 (archivo 12 folio 278), por ser la oportunidad procedente, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 con aplicación de parágrafo, del CGP, providencia en la que además se habían decretado las pruebas solicitadas por las partes; posterior a ello, y por motivos de la pandemia del COVID 19, se reprogramó esa fecha estableciéndose el día 30 de septiembre de 2020 (archivo 15).

Sin embargo, y previo a dicho momento, presentó la apoderada de algunos demandados, entre ellos la sociedad Costrasuroccidente, petición de aplazamiento de la audiencia atendiendo a que esa empresa transportadora estaba siendo intervenida por extinción de dominio, y quien fuera su depositario provisional, entidad que ejercía su representación legal, había sido removida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE), sin que a para esa fecha contara con representante legal.

Por ello, y dado que la audiencia a celebrarse, en sus etapas, debía agotar la conciliación, en la cual tenían una participación activa las personas de las partes en asocio con sus apoderados, así como el interrogatorio a las mismas; al no contar con el Representante Legal para proponer y aceptar fórmulas de arreglo ante una posible conciliación, y no escuchar en declaración a quien representaba la empresa; en aras a evitar la vulneración al derecho constitucional y procesal al debido proceso, y con ello la defensa y contradicción, que le asistía a esa persona jurídica, se suspendió esa audiencia.

Ahora, y enterado el Juzgado del nombramiento de un depositario provisional de la sociedad Cootrasuroccidente (archivos 44 y 45), y con ello la debida representación legal de la misma; en aras a darle celeridad al proceso, es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 372 del CGP con aplicación de párrafo; precisando que las etapas a celebrar y las pruebas a practicar serán aquellas determinadas en auto de septiembre 3 de 2019 (archivo 12 folio 278); aunado a ello la manifestación que frente al desistimiento del testigo Javier Eduardo Toro Cifuentes hiciera el apoderado de la parte demandante (archivo 18).

Por lo que se convoca a las partes para que concurren en forma virtual los días **miércoles 15 y viernes 17 de septiembre de 2021, a partir de las 10:00 AM** a través de la plataforma de MICROSOFT TEAMS atendiendo a la manera como se ha venido laborando.

Se advierte que en caso de alguna modificación de la fecha, hora o medio (virtual o presencial) por el cual se realizará la audiencia, será comunicado a los interesados con la debida antelación.

Finalmente, se pone de presente, que en el evento que las partes, testigos o demás intervinientes hayan cambiado sus correos electrónicos, se requiere a los apoderados para que con la suficiente antelación aporten al expediente las nuevas direcciones, a efectos de proceder a su citación oportuna para la audiencia a realizarse.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 067

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

269399d27518b1ec87810b0bda4959737d4c4d87e75dcf791b0e73d3b4361987

Documento generado en 04/05/2021 02:10:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**